RENGEL MONTENEGRO
JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA DECLARAR DISUELTO EL DISPUESTO EN EL ART. 110 NUMERAL 11 INCISO 2 DEL CODIGO CIVIL.
CAUSA No. 2010-0078-JCM
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 05 de Marzo de 2010.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de febrero del 2010, las 10h01.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular, legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda presentada por CAMILO MANUEL GOLLAGUAZO ARRUELAS, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia a la demandada señora TATIANA DELFINA RENGEL MONTENEGRO, a quien se le citará por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en ésta de Quito conforme el artículo 119 del Código Civil.- Con la insinuación de Curador Ad-litem para los menores COLLAGUAZO RENGEL, óigase la opinión del representante del Ministerio Público.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados y la autorización conferida a su abogado defensor.- NOTIFIQUESE.-
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casillero judicial en *la forma y dentro del perímetro legal.* Certifico.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ.
SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/73155/tf

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: DELIDA MARIA CISNEROS LLANDAN.
DEMANDADO: DELIDA MARIA CISNEROS LLANDAN.
ACTOR: Guido Ulbio Gómez.
JUICIO NRO. 1582-2009-Ab.FM.
TRAMITE: Divorcio.
CUANTÍA: Indeterminada.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110, numeral 11 inciso segundo del Código Civil..
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Ángel Barros.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Enero del 2010, las 14h35.- VISTOS.- Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En consecuencia *en mérito al juramento* que tiene rendido la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese en legal y debida forma a la parte demandada señora DELIDA MARIA CISNEROS LLANDAN, mediante tres publicaciones por *la prensa en uno de los diarios de* mayor circulación de la localidad y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña a la demanda.- Previo al nombramiento del Curador Ad-litem, cuéntese con la opinión del señor Fiscal Distrital de Pichincha, Representante del Ministerio Público.-Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO. JUEZ.
Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-
Dr. Manuel Salazar Puente.
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/73145/tf

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL: AL SEÑOR JOSE EDITO BONE CEDEÑO, CON LA SIGUIENTE DEMANDA *DE DIVORCIO, AL TENOR* SIGUIENTE:
(Extracto) :
ACTOR: FLORESMILA MARIA MUÑOZ BAUTISTA
DEMANDADO: JOSE EDITO BONE CEDEÑO
OBJETO. Amparado en la causal décima primera, inciso segundo, del Art. 110 del Código Civil, demanda el divorcio a fin de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges.
TRAMITE. Verbal Sumario.
CUANTÍA. Indeterminada.
FECHA DE INICIACIÓN DEL JUICIO: 01 de marzo del 2010.
NUMERO DE CAUSA: 261-2010-PCH
DOMICILIO LEGAL.- Casilla Judicial N.-6079 Dr. Christian Iglesias.
(Providencia).
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 25 de marzo del 2010, las 09h39.- VISTOS.- La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma en virtud del oficio N. 914-DP-DDP-JAR-07 de 03 de Diciembre del 2007 en mi calidad de Juez Suplente. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se la admite al trámite Verbal *Sumario. En mérito al juramento* rendido y de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese al demandado señor JOSE EDITO BONE CEDEÑO por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor *circulación de la ciudad de Quito,* en conformidad a lo establecido en el Art. 119 del Código Civil, para los fines legales pertinentes. Entréguese el extracto respectivo. Agréguese la documentación acompañada. Tómese nota del domicilio judicial señalado. Notifíquese.
DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ SUPLENTE
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
LCDO. LUIS BARAHONA MORENO
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/73147/tf

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL**
Cítase con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a: EDISON TARQUINO LARA CAICEDO, cuyo *tenor es el siguiente:*
ACTORA. DOLORES MARINA OTUNA
DEMANDADO. EDISON TARQUINO LARA CAICEDO,
CLASE DE JUICIO DIVORCIO
NUMERO 316-2010.(DR. EDWIN CEVALLOS)
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL.
EXTRACTO DE LA DEMANDA:
La actora, demanda el divorcio a su cónyuge arguyendo que se encuentran casados desde el día 21 de agosto de 1998; pero que su marido, sin motivo alguno ha abandonado el hogar conyugal el día 15 de mayo de 1999, encontrándose por tanto separada totalmente del demandado desde hace más de diez años. Agrega que en la vida matrimonial no han procreado hijos ni han adquirido bienes comunes. Declara con juramento que le ha sido imposible determinar la residencia de su marido y pide sea citado por la prensa.
PROVIDENCIAS:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO,15 DE MARZO DEL 2010.-LAS 16h03.- VISTOS.- La demanda de divorcio que presenta DOLORES MARINA RIVESIDES OTUNA en contra de EDISON TARQUINO LARA CAICEDO reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía verbal sumaria *prevista en la Sección 23 Arts.* 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Previo a considerar la citación por la prensa al demandado, la Actora concurra a ésta Judicatura dentro de tres días y en horas hábiles a expresar con juramento la imposibilidad de dar con la residencia de su cónyuge. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a la demandante en la casilla N. 4324. NOTIFÍQUESE F)DR. MARIO ORTIZ ESTRELLLA. JUEZ.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO,19 DE MARZO DEL 2010.-LAS 16h14.- Atenta la aseveración juramentada de la Demandante respecto a la imposibilidad de dar con la residencia del Demandado, cítese a Edison Tarquino Lara Caicedo, con un extracto de la demanda, providencia inicial y esta providencia por la prensa en uno de los periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad con intervalos de por lo menos ocho días hábiles entre una y otra citación, para cuyo efecto por Secretaría extiéndase el respectivo extracto.- *NOTIFIQUESE F)DR. MARIO* ORTIZ ESTRELLA.JUEZ.
LO QUE COMUNICO Y LE CITO A UD, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. PARA RECIBIR SUS POSTERIORES NOTIFICACIONES SIRVASE SEÑALAR LA CASILLA JUDICIAL *DE UN ABOGADO EN ESTA* JUDICATURA Y DENTRO DEL REFERIDO JUICIO, COMO DISPONE LA LEY.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/73146/tf

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL**
Cítase con el siguiente extracto de suspensión de pensión alimenticia a ESTEBAN GABRIEL BENÍTEZ MALDONADO, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Jimmy Rolando Benitez Viteri (Padre)
DEMANDADO:ESTEBANGABRIEL BENÍTEZ MALDONADO
CLASE DE JUICIO: Divorcio (Incidente de suspensión de pensión alimenticia)
NUMERO: 1016-1997
DEMANDA:
El Actor demanda que se suspenda la pensión de su hijo en razón de que ha cumplido 18 años de edad; declara con juramento que le ha sido imposible determinar la residencia de su hijo por lo que pide sea citado por la prensa.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 05 de marzo del 2010, las 14h21.- VISTOS: La demanda de suspensión de pensión alimenticia que formula Jimmy Rolando Benítez Viteri, en contar de sul hijo mayor de edad Esteban Gabriel Benítez Maldonado, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al tramite correspondiente por la misma vía que sirvió de base para la resolución inicial... Notifíquese F) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 11 de marzo del 2010, las 16h09.- Atenta la aseveración del Demandante respecto a la imposibilidad de dar con la residencia de su hijo mayor de edad, cítese a Esteban Gabriel Benítez Maldonado con un extracto de la Demanda de suspensión de la pensión alimenticia, providencia de 05 de marzo y esta providencia por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad; para cuyo efecto por *Secretaría entréguese al correspondiente* extracto...Notifíquese. F) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes. Para recibir sus posteriores notificaciones, sírvase señalara la casilla judicial de un Abogado en esta *Judicatura dentro del referido* juicio, como dispone la Ley.
DR. EDWIN CEVALLOS
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/73144/tf

"Una web es buena si sirve a la vida, y si hace algo para que el mundo sea mejor y para que quien la visita sea más feliz"
(JUAN)

**R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO**
Citación Judicial a: CLEMENTINA BEATRIZ AYALA LARA
Actor: JAIME HUMBERTO BARRERA SÁNCHEZ
Juicio: DIVORCIO 1353-2009-A.C.
Trámite: VERBAL SUMARIO
Cuantía: INDETERMINADA
Juez (s): DR. ARMANDO ACELDO GUALLI
Secretario: DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Octubre del 2009, las 10h45.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha Suplente, mediante Oficio No.1144 DDP, de 11 de Julio del 2007, y en virtud del sorteo correspondiente.- Previamente a proveer lo que fuera de ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 del Código de Procedimiento Civil, la actora dentro del término de tres días, complete la demanda dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del Art. 67 Ibidem., consigne el nombre de su tercera hija a la *que hace referencia en el libelo de* demanda que dice haber procreado dentro del matrimonio y adjunte la partida de nacimiento de la misma.- Determine el domicilio de la demandada acorde lo preceptuado en el Art. 117 del Código Civil y Art. 27 del Código Procesal *Civil.- Dentro del mismo término,* comparezca a esta Judicatura a rendir el juramento previsto en el inciso tercero del Art. 82 del Código Adjetivo Civil- Agréguese la documentación presentada.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, así como la facultad conferida a su Abogado patrocinador.- Actúe el Dr. Juan Francisco Justicia en calidad de Secretario titular de esta Judicatura, en virtud de la acción de personal No. 642-DNP, de 09 de Abril del 2009.- Notifíquese y Cúmplase.- f) Dr. Armando Aceldo Gualli, Juez.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Marzo del 2010, las 11h14.- VISTOS: Agréguese al proceso los escritos presentados.- Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, se la admite al trámite Verbal Sumario.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento rendido por el actor, cítese a la demandada señora CLEMENTINA BEATRIZ AYALA LARA, a través de la prensa a través de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en esta Ciudad de Quito y en uno de amplia circulación del Cantón Urcuquí, provincia de Imbabura, lugar donde se ha celebrado el matrimonio, en armonía a lo previsto en el Art. 119 del Código Civil; para el efecto, confiérase el extracto correspondiente.- Notifíquese y *cúmplase.- f). Dr. Armando Aceldo* Gualli, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.
DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC73137/tf

**R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL PARA SEÑOR VICTOR HOMERO MOGRO VEGA
EXTRACTO
JUICIO DIVORCIO NRO. 212-2010-DR. C.M
ACTOR DR. CARLOS ALBERTO HERDOIZA SHEPPA EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA ESTHER CRISTINA RAZA AMAYA
DEMANDADO: VICTOR HOMERO MOGRO VEGA
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DE LA CAUSAL ONCEAVA DEL ARTICULO 110 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL NRO. 1167 PERTENECIENTE AL DR. CARLOS HERDOIZA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Marzo del 2010, las 11h37.- VISTOS: En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley y la razón de la causal se la admite al trámite verbal sumario.- En mérito del juramento rendido por parte del Actor Dr. Carlos Alberto Herdoíza Sheppa, en su calidad de Procurador Judicial de la señora Esther Cristina Raza Amaya, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del Demandado Víctor Homero Mogro Vega, cítese con el contenido de la demanda y auto que antecede al Demandado Víctor Homero Mogro Vega, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando cada publicación ocho días cada una y una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Con la insinuación y aceptación por parte del menor adulto Aldo Joas Mogro Raza, para que le represente en calidad de curador Ad-Litem el señor Robert Patricio Razza Amaya, en la presente causa, oígase a uno de los señores *Agentes Fiscales de lo* Penal de Pichincha.- Agréguense al proceso la documentación adjunta.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el Actor en su calidad invocada para sus notificaciones posteriores.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez
(sigue la notificación)
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
Juana Cevallos G.
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/73130/tf

**R. DEL E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION A: MARIA LAURA PALAGUACHI GUAMAN
ACTOR: Rafael Yasig Chisaguano
DEMANDADA: MARIA LAURA PALAGUACHI GUAMAN
JUICIO: Divorcio Nro. 201-2010-W.Z.
TRÁMITE: Verbal Sumario
JUEZ: Dr. Armando Aceldo Gualli (Suplente)
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de Marzo del 2010, las 11h26.- Vistos: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda como clara, precisa y que reúne los requisitos de ley; en consecuencia, tramítese la misma en la vía verbal sumaria.- Cítese a María Laura Palaguachi Guamán, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como de la ciudad de Pujilí, Provincia de Cotopaxi, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese. f) Dr. Armando Aceldo Gualli. Juez Suplente.
Lo que comunico a Ud., para los *fines de Ley, previniéndole de la* obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificación es.
Dr. Francisco Justicia Salgado
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/73098/tf

**R. DEL E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL: A LA SEÑORA VIRGINIA YOLANDA LINCANGO MORALES
JUICIO: DIVORCIO No. 0119-2010-D.G.F.
ACTOR: SEÑOR JORGE FERNANDO QUILUMBA SIMBAÑA.
DEMANDADA: SEÑORA VIRGINIA YOLANDA
LINCANGO MORALES
CASILLERO JUDICIAL No. [illegible]
DEL DR. FRANKLIN VALLEJO
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. DE PICHINCHA QUITO, 03 de Febrero del 2010, las 08h44.-Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, mediante Acción de Personal No. 2475-DNP., de 23 de Diciembre del 2009.- En vista de sorteos realizado.-En lo principal; previa*mente el actor comparezca a esta* judicatura y cumpla con lo dispuesto en el Art., 82 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días.- Notifíquese.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESECTORSS S.A. SUMINISTROS Y SOLUCIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

La compañía ESECTORSS S.A. SUMINISTROS Y SOLUCIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.001244 de 29 de Marzo de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 840,00 Número de Acciones 840 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN....

Quito, 29 de Marzo de 2010.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

AR/76644/cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMERCIAL MEGAGLASS CIA. LTDA.

Se comunica al público que COMERCIAL MEGAGLASS CIA. LTDA., aumentó su capital social en USD $ 9.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 13 de noviembre del 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.001241 de 29 de marzo de 2010.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la compañía es de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 10.000,00) dividido en diez mil participaciones (10.000) iguales, acumulativas e indivisibles de UN 00/100 DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1.00) cada una.".

Distrito Metropolitano de Quito, 29 de marzo de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/73141/tf

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN FRANCISCO DE CHILLOGALLO S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 234 de la Ley de Compañías y el Artículo 12 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a *las señoras y señores accionistas de la* COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN FRANCISCO DE CHILLOGALLO S.A., e individualmente al Señor Comisario del período 2009- 2010, ROJAS RAINERO GUILLERMO, a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá lugar en las oficinas de la Compañía situadas en las calles Carlos Freile S34-142 e Isidro Barriga , del Distrito Metropolitano de Quito, el día viernes 16 de abril de 2010, a las 10H00, con el objeto de conocer y tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Informe del señor Presidente
2. Informe del señor Gerente
3. Informe del señor Comisario
4. Conocimiento y aprobación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias del año 2009
5. Resolver sobre el destino de utilidades
6. Análisis y resoluciones sobre los fondos de inversión de la compañía y;
7. Lectura y aprobación de la presente acta.

Quito, 1 de abril de 2010.

Atentamente,

Sr. José Hidalgo
PRESIDENTE

AC/73154/tf

Superintendencia de Compañías
09 JUN 2011
000023
CAU

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito - Revista Judicial, del Lunes 5 de abril de 2010, página C4.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

D.M. de Quito, junio de 2011